

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "INFO", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C, EN ADELANTE "UNILA", REPRESENTADA POR EL RECTOR INSTITUCIONAL JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA, A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "INFO":**

I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que



fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.

I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).

I.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el "INFO", es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos respectivamente, el "INFO" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

I.7. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018, se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Aristides Rodrigo Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

I.8. Que el Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la



Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el "INFO", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V, de la Ley de Transparencia, el Pleno del "INFO" tendrá entre otras facultades:

En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:

a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;

I.11. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

I.12. Que, para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

I.14. Que en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, el Pleno del "INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del "INFO".

## II. De "UNILA":

II.1. Es una Sociedad Civil creada bajo la denominación de Universidad Latina, S.C., mediante la Escritura Pública núm. 19,720, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Guizar Mendoza, Notario Público núm. 81 del entonces Distrito Federal.

II.2. Que tiene como objeto social impartir educación en diversas modalidades para formar profesionales y alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.

II.3. Que entre sus objetivos principales está el impartir educación en todos los niveles, y cuenta con la capacidad plena para desempeñar con eficiencia los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus fines y, por ende, cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.

II.4. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Avenida Pedro Henríquez Ureña, número ciento setenta y tres, Colonia Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330.

II.5. Actualmente cuenta con cuatro campus en los domicilios que a continuación se indican: CAMPUS SUR (señalado como Domicilio Legal en el número anterior); CAMPUS ROMA, Chihuahua número doscientos dos, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Ciudad de México; CAMPUS CUERNAVACA, Vicente Guerrero número mil ochocientos seis, Colonia Las Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230; y CAMPUS CUAUTLA, Carretera Federal México-Oaxaca número mil sesenta, Colonia Hermenegildo Galeana, Cuautla, Morelos, C.P. 62741.

II.6. Su representante legal, el Mtro. José Guillermo Colorado Gándara, acredita su personalidad como Rector de esta casa de estudios mediante la Escritura Pública Número, 37280, de fecha 01 de febrero de 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Antonio López Aguirre; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio marco de colaboración.



II.7. Su registro federal de contribuyentes es ULA730813-3U1.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y acciones de colaboración entre “**LAS INSTITUCIONES**”, a fin de desarrollar proyectos y programas de trabajo en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, relativas a la investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS INSTITUCIONES**” podrán formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en los que indicarán de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Las personas responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS INSTITUCIONES**”.
- d) El plan de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de “**LAS INSTITUCIONES**”.

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES.** Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por “**EL INFO**”, el Lic. Héctor Javier Maya Ibarra, con correo electrónico [hector.maya@infocdmx.org.mx](mailto:hector.maya@infocdmx.org.mx), o quien la sustituya en el cargo.

Por “**LA UNILA**”, la Lic. Libni Ramírez Álvarez, con correo electrónico vinculación [unila@unila.edu.mx](mailto:unila@unila.edu.mx), o quien la sustituya en el cargo.

## **CUARTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.**

1. Generar un espacio de diálogo y colaboración entre “**LAS INSTITUCIONES**”, que permita construir las condiciones óptimas, necesarias e indispensables para determinar las características, situaciones y todo lo relativo a la creación y desarrollo de los proyectos respectivos.
2. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos de personas especialistas que considere necesarios.

3. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos y evaluar sus resultados.
4. Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las respectivas declaraciones de "LAS INSTITUCIONES".

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, "LAS INSTITUCIONES", de acuerdo con su respectiva disponibilidad presupuestaria de Egresos, realizarán las gestiones tendentes a destinar recursos para apoyar las actividades de los convenios específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS INSTITUCIONES" convienen que las publicaciones, coproducciones, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que resulte de la ejecución del presente convenio o de los específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte que los haya generado, o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con las leyes nacionales y extranjeras que en materia de derechos de autor o propiedad industrial les resulten aplicables, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "LAS INSTITUCIONES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a ambas partes en igual proporción.

"LAS INSTITUCIONES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable a cada una de "LAS INSTITUCIONES" en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso, que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio o de los específicos y haya sido clasificada como confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca,



deba de buena fe estimarse como confidencial. Esta confidencialidad deberá extenderse en aquellos proyectos donde su personal participe.

Ahora bien, en relación con lo previsto en el párrafo previo la "UNILA", se sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** "LAS INSTITUCIONES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá informar por escrito a la contraparte y de común acuerdo suspenderlo y reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.** "LAS INSTITUCIONES" convienen en que el personal que cada una designe, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS INSTITUCIONES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, "LAS INSTITUCIONES" cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de "LAS INSTITUCIONES".

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará **válido**, si los mismos se efectúan mediante el instrumento legal correspondiente firmado por las "LAS INSTITUCIONES", el cual formará parte integrante de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS INSTITUCIONES" lo determinen

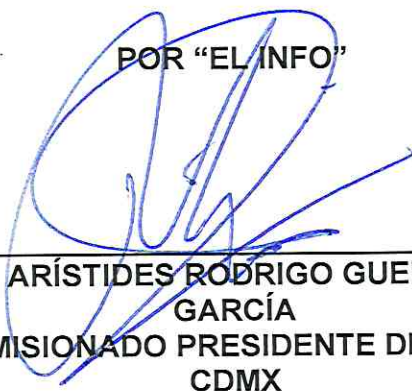
conjuntamente, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DESINTERÉS DE LUCRO.** “LAS INSTITUCIONES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** “LAS INSTITUCIONES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y sana voluntad de beneficiar los proyectos objeto del mismo, en razón de lo cual los conflictos que se susciten en cuanto a su formalización, cumplimiento, operación e interpretación, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables referidas en la cláusula tercera, y en caso de que la controversia subsista, “LAS INSTITUCIONES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

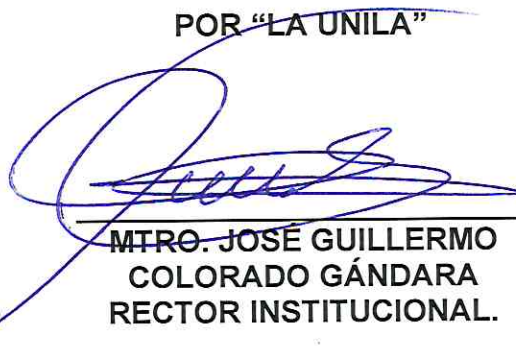
Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024.

POR “EL INFO”



DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO  
GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFO  
CDMX

POR “LA UNILA”



MTR. JOSÉ GUILLERMO  
COLORADO GÁNDARA  
RECTOR INSTITUCIONAL.



PERSONAS RESPONSABLES DEL CONVENIO.

POR "EL INFO"



\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR JAVIER MAYA IBARRA

POR "LA UNILA"



\_\_\_\_\_  
LIC. LIBNI RAMÍREZ ÁLVAREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C., Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE FEBRERO DE 2024.